APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. SERNAM/ INMOBILIARIA DON ENRIQUE LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N°123/ IX REG.

TEMUCO, 01 DE AGOSTO DE 2012

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2.- Ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de La Mujer;
3.- Ley N°20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Ley N°19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por los Decretos Supremos N°1.562/2005 y N°1.763/2009, ambos del Ministerio de Hacienda;
6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7.- Resolución Exenta N° 137 de 2001, del Servicio Nacional de La Mujer;
8.- Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, que designó a la Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía;
9.- Resolución Exenta N° 259/IX REG, de fecha 15 de septiembre de 2010;
10.- Resolución Exenta N°812/SG, de 26 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2012, del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 812/SG, de 26 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional de la Mujer aprobó el cálculo de ingresos y estimaciones de Gastos del Presupuesto Regional para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012.

CGR/JMBG/JSP/jsp

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 259/IX REG, de fecha 15 de septiembre de 2010, se aprobó contrato de arrendamiento de inmueble para la Dirección Regional de la Novena Región, en el inmueble de dominio de la Sucesión de doña Silvia Segú Diez, ubicado en calle Arturo Prat N°177-181, de la ciudad de Temuco. El mencionado contrato comenzó a regir con fecha 01 de Agosto del año 2009 y se pactó con una duración tres años, venciendo en consecuencia el día 01 de agosto de 2012, pudiendo ser renovado por las partes, por períodos de un año.

3. Que, por lo señalado en el punto anterior, y siendo la voluntad de las partes el hacer efectiva la facultad de renovar el contrato de arrendamiento, por un período de un año, por medio de escritura privada de fecha 20 de julio de 2012, se ha formalizado el acuerdo de la vigencia del mismo.

4. Que, el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demanda la presente Resolución.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase la renovación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 23 de agosto de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, y la sociedad **INMOBILIARIA DON ENRIQUE LIMITADA,** representada por don Fernando Kuschel Toledo, según instrumento de fecha 01 de agosto de 2012, que es del siguiente tenor:

// RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Temuco a 01 de agosto del año 2012, por una parte la sociedad **INMOBILIARIA DON ENRIQUE LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol único Tributario N°77.029.450-9, representada legalmente por don **FERNANDO KUSCHEL TOLEDO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N°815, oficina 404, de Temuco, en adelante denominada **"la parte arrendadora"**, y por otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía y representado por su Directora Regional, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO,** cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, Temuco, en adelante el **"SERNAM** o **"la parte arrendataria"**, han convenido en celebrar el siguiente renovación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Con fecha 23 de agosto de 2010, don Fernando Kuschel Toledo, en representación de la sociedad INMOBILIARIA DON ENRIQUE LIMITADA, por una parte, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA

CGR/JMBG/JSP/jsp

ARAUCANÍA, representado por su Directora Regional, celebraron un contrato de arrendamiento respecto de los inmuebles ubicados en calle Arturo Prat N° 177 y N°181, de la ciudad de Temuco, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N°259/IX REG, de Sernam Región de La Araucanía, de fecha 15 de septiembre de 2010.

El mencionado contrato ha tenido una vigencia desde el 01 de Agosto del año 2009 y se pactó con una duración tres años, venciendo en consecuencia el día 01 de agosto de 2012. El contrato de arrendamiento referido, se pactó con renovación automática y en forma sucesiva e indefinida por períodos de un año, salvo que alguna de las partes no deseara perseverar en el arriendo, en cuyo caso se debía dar aviso a la otra con treinta (30) días de anticipación al día de término del plazo original o de alguna de las prórrogas que estuviera en vigor, mediante comunicación escrita notificada a través de Carta Certificada.

SEGUNDO:

La sociedad Inmobiliaria Don Enrique Limitada, por una parte, y el Servicio Nacional de La Mujer, Dirección Regional de La Araucanía, por la otra, vienen en hacer efectiva la cláusula Quinta del contrato señalado en la cláusula anterior, en el sentido de renovar automáticamente el referido acto jurídico, por un período de un año, el cual, como se indicó, podrá ser renovado automática y en forma sucesiva e indefinida por períodos de un año, con la salvedad contenida en la cláusula referida anteriormente. En consecuencia, la vigencia de la renovación automática, comenzará a regir con fecha 1 de agosto de 2012 y vencerá el día 1 de agosto de 2013.

Asimismo, el Servicio Nacional de la Mujer, a contar de la presente renovación, podrá poner término al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar a la parte arrendadora de esta circunstancia con la antelación y formalidad establecida en el párrafo anterior.

TERCERO:

La renta de arrendamiento, para el nuevo período de vigencia se mantendrá en la suma de 69.93 Unidades de Fomento, según valor establecido para dicha unidad a la fecha del pago. La renta pactada se pagará mensualmente, por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la que será depositada en la cuenta corriente número E-013731601 del Banco Security a nombre de Inmobiliaria Don Enrique Limitada, Rut. 77.029.450-9 y/o retirada en la Oficina de la Dirección Regional de Sernam Región de La Araucanía, ubicada en calle Arturo Prat N°177 de la ciudad de Temuco, mediante cheque nominativo extendido a nombre de Inmobiliaria Don Enrique Limitada. La renta de arrendamiento será reajustada anualmente de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento.

CUARTO:

La parte arrendadora reconoce que se encuentra en su poder, la suma de

CGR/JMBG/JSP/jsp

69.93 UF, que corresponde al equivalente a un mes de renta, por concepto de garantía de eventuales perjuicios, que le fue entregada por parte de la arrendataria, la cual se mantendrá por el nuevo período de vigencia del arrendamiento, suma que deberá ser devuelta por la parte arrendadora a la arrendataria, debidamente reajustada, en todo o en parte según corresponda, dentro de los treinta días siguientes de terminado el contrato.

Asimismo, la parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de este contrato en las mismas condiciones que le fue entregado, teniendo presente las mejoras introducidas por el arrendador, respecto del ingreso de las instalaciones del Sernam. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la arrendadora. Además, la parte arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble. El solo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de éste, si no es efectuada como se previene en esta cláusula.

QUINTO:

Teniendo presente que este instrumento corresponde a una renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 23 de agosto de 2010, en lo no modificado, se mantienen vigentes sus cláusulas, en cuanto derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

SEXTO:

La personería de la Directora Regional, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO** para representar a esta Dirección Regional consta de Resolución N°237 de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir este documento consta de Resolución Exenta N° 137 de Abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. La personería de don **FERNANDO KUSCHEL TOLEDO** para representar a la sociedad Inmobiliaria Don Enrique Limitada consta de escritura de constitución social de fecha 7 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría de don Marcelo Gay Pasche, de Temuco. Ambas no se insertan por ser conocidas de las partes.

SÉPTIMO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno en poder de la parte arrendadora y los dos restantes en poder del SERNAM.

FERNANDO KUSCHEL TOLEDO. EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA DON ENRIQUE LIMITADA - VERÓNICA GARRIDO BELLO. DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA//

CGR/JMBG/JSP/jsp

SEGUNDO: Impútese el gasto que durante el año 2012 involucra el pago de la renta de arrendamiento del inmueble objeto de la presente Resolución Exenta, Programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

VERONICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LA ARAUCANIA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA M

DISTRIBUCIÓN:
Fiscalía
Dpto. Adm. y Finanzas
Archivo.

CGR/JMBG/JSP/jsp